



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 28 de enero de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 088-2022-R.- CALLAO, 28 DE ENERO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01096986) recibida el 30 de diciembre de 2021, mediante la cual la estudiante MARIBEL SAPALLANAY HUAMAN con Código N° 2181340146, de la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Oncología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su apellido paterno.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 078-2021-CU del 13 de mayo de 2021, se reconoció como ingresante a la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Oncología de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña MARIBEL SAPANALLAY HUAMAN, en el Proceso de Admisión 2021-A;

Que, mediante el escrito del visto, recibido el 30 de diciembre de 2021, la estudiante MARIBEL SAPALLANAY HUAMAN con Código N° 2181340146, de la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Oncología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su apellido paterno;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 007-2022-D-ORAA del 06 de enero de 2022, remite el Informe N° 310-2021-SEC/ORAA de fecha 31 de diciembre de 2021, por el que informa que la mencionada estudiante, con Código N° 2181340146 ingresó a la Universidad Nacional del Callao a la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Oncología de la Facultad de Ciencias de la Salud en el Proceso de Admisión 2021-A, según Resolución N° 078-2021-CU del 13 de mayo de 2021; el nombre de la estudiante figura en la Base de Datos, en el Sistema de Gestión Académica y en la Resolución de Ingresantes como MARIBEL SAPANALLAY HUAMAN y debe decir: MARIBEL SAPALLANAY HUAMAN;

Que, obra en autos copia de la Partida de Nacimiento y el D.N.I. de la recurrente, donde figura como MARIBEL SAPALLANAY HUAMAN;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 027-2022-OAJ, recibido el 11 de enero de 2022, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, a la Partida de Nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, informa que *“corresponde rectificarse el apellido paterno de la solicitante”*, por lo que es de opinión que procede la *“RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 078-2021-CU del apellido paterno de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos, Sistema del SGA y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “MARIBEL SAPALLANAY HUAMAN”; y que además procede “DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “MARIBEL SAPALLANAY HUAMAN”;*

Que, mediante Oficio N° 085-2022-R/UNAC, de fecha 12 de enero de 2022, dirigido al Secretario General, la señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao, solicita *“se sirva proyectar Resolución Rectoral, Aprobando la Rectificación Administrativa de la Resolución de Ingreso 078-2021-CU del apellido paterno de la estudiante, emitido por la UNAC, corrección que se extiende, a la Base de Datos, Sistema del SGA y demás documentos de la Universidad, debiéndose consignar el nombre “MARIBEL SAPALLANAY HUMÁN.”;*

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. N° 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 310-2021-SEC/ORAA y Oficio N° 007-2022-D-ORAA de fechas 31 de diciembre de 2021 y 06 de enero de 2022, respectivamente; al Informe Legal N° 027-2022-OAJ recibido el 11 de enero de 2022; al Oficio N° 085-2022-R/UNAC recibido el 13 de enero de 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212°, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 078-2021-CU del 13 de mayo de 2021, así como en la base de datos, Sistema de Gestión Académica, Actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, en el extremo correspondiente al apellido paterno de la estudiante recurrente; debiendo registrarse a la estudiante con Código N° 2181340146 de la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Oncología de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, como: **MARIBEL SAPALLANAY HUAMAN**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

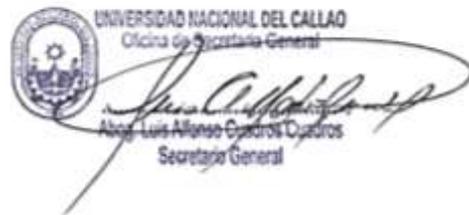
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos sus padrones correspondientes a la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, e interesada.